

La Jura 1804

Yo el Sr. Miguel de Olaso Zumalacarte
Barón de Traraua Señor de las Torres y mayorazgo de
Cano Urbani Traraua y otros lugares de Navarra
y de su vecino de Navarra. de Navarra en la M. N. A.
M. Leal Por. A. P. de Navarra de go. habiendo entre
de a poseer los dos tres mayorazgos de los Reinos
honores y preeminencias de el año pasado con mil
seiscientos y quarenta y siete onzas de oro. de Navarra
nunciag. de ellos otros años favor de el Sr. Miguel
de Olaso Urbani Traraua en el Sr. de Navarra
dando a los veinte y dos de Nov. de este año ante
el Sr. de Navarra go. y me peticionen como a tal poseedor
de los mayorazgos de Cano en suuxo de noventa y
siete mil mrs de Navarra de los de las Alcaralas
de Lora y Alama de privilegio de veinte y ocho de el Sr.

seiscientos y cinco en Caxera de D.^a Maria
de Ahoregu = Otro cien mil mas de Ntra. Señora
de los Nubes de la Ciudad de Toledo por privilegio
a favor de has. de fecha de treinta de Agosto de mil
seiscientos y tres = como procedo del V. Excmo.
maiorazgo del V. Excmo. gozo por seiscientos y tres
en puro de noventa y cinco mil y seiscientos mas de
Ntra. Señora en el servicio de Millones de dor. y en
Lto. por privilegio de veinte y ocho de Nov. de mil
seiscientos y treinta y cinco a favor del Sr. Miguel
Velez de Cano V. Excmo. Cauall. q. fue de Lto. de
Santiago mi Abuelo lo. y los demas por el de
del vinculo q. fundo el Sr. Miguel Velez de V. Excmo.
Ladron de Quebara Cauall. q. fue del mismo con
mi visabuelo asien lo. = Otro de ciento y treinta
y tres mil de ciento y quarenta y tres y presente
y de mas de. de principal sinado de los diezmos

de la casa de familia p. Privilegio de veinte y tres
de has. de mil seiscientos y tres y seis en Caxera
del dho. Sr. Miguel Velez de V. Excmo. haviendose
reducido a este capital el q. antes tenia de seis
cientos seiscientos y treinta y seis mil novecientos
y quarenta mas p. haviendose cedido a la Real Casa
de Vinte y un mil novecientos y seiscientos y tres
y seis mil de. q. en este punto pertenecia al
Patronato de la Obra p. q. mando fundar el Sr.
Sr. Lorenzo de Cano de Lto. de Lto. de Lto.
Mag. en Lto. de Lto. de Lto. y Lto. de Lto.
gral. de las Indias de Nueva de Lto.
los que en el producto de las Alcazaras de Lto. de Lto.
hizo en Mag. de Lto. de Lto. obra p. como a parti-
cipar en ellas = Otro de seiscientos y quarenta mil y tres
y ochenta mas de Ntra. Señora de Lto. de Lto.
por privilegio de veinte y tres de Lto. de Lto. de Lto.
y una y ocho en Caxera de Lto. de Lto. de Lto.

g^{to} eman^{to} in^{to}rum. necesarias siendo de presente
confe^{to} de pago con renunciacion de las Leis y
excepciones de la non numerata pecunia g^{to}mas
del Cap^{to} q^{to} de eluego para quando por los dichos
fueren dadas otorgadas las p^{to}uebo los y can^{to} p^{to}io
como si p^{to} m^{to} mismo fueren otorgadas hallamos.
me presente. Tentaron de lo dicho hienone-
cerario p^{to}erescan en p^{to}icio ante qualesquier juces
y Justicias de. M. de qualesquier partes q^{to} sean
hagan p^{to} m^{to}. q^{to} p^{to} m^{to}. q^{to} p^{to} m^{to}. q^{to} p^{to} m^{to}. q^{to} p^{to} m^{to}.
barga estas p^{to}iciones veritas trances y m^{to}ares
debo tomar p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion
may. necesarias p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion
vanras g^{to}mas Kaudos q^{to} conrenzan de quales
tachas p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion
m^{to}irra g^{to}mas m^{to}irra g^{to}mas m^{to}irra g^{to}mas m^{to}irra g^{to}mas

favorable y de las enconarais apl^{to} m^{to} p^{to}eracion
y inganlatales apelaciones y m^{to} p^{to}eracion ante la
de la m^{to} p^{to}eracion y m^{to} p^{to}eracion en quales y las
veras que el p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion
d^{to} m^{to} y h^{to} m^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion
de p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion
toto ello lo a ello anexo y conrenzan de los q^{to} p^{to}eracion
poder sin limitas. de la alguna y m^{to} p^{to}eracion p^{to}eracion
a y g^{to}al adm^{to} m^{to} p^{to}eracion. clausula de la m^{to} p^{to}eracion
g^{to} m^{to} p^{to}eracion en forma de la p^{to}eracion y de
quales enrenzan de la m^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion
p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion
cumplido a qualesquier juces y Justicias com-
p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion
de la m^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion
de la m^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion de los q^{to} p^{to}eracion

g. Omnis de la Ley comienza a univ. de

que omnium iurium conditor las cernas Leyes

peragitur. Am. qui conagrat. enama =

Locusta Teratomis a la orange et el puer

no
Li enenashan a *derengara aha yietee*

Abel emblema yung. ^{ta} gnatu sieno

Terriza Juan fern^{do} & Horizma Poyo & Lugo

zu Joh. Zgn. & seinen Erben verordnet

v. a. Lo que remite en. dos ecomos a. r.

otoxigante q fumo =

M. Miguel Inghelano
Lumalahi Nabawi Khatib al